

Byron Tobar Sison



N.º trámite **220459**

Código validación **KASNPVJ0DB**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **28-Jul-2015 14:52**

Numeración documento **242-aps-ai-an**

Fecha dicto **28-Jul-2015**

Remitente **POSSO ANTONIO**

Función remitente **ASAMBLEISTA**

Revisar el estado de su trámite en:

<http://transacc.legis.asambleanacional.com.ec>
<http://www.asad2.com.ec/>

ANEXO: 1/1

Quito, 28 de Julio de 2015
Oficio No. 242-APS-AI-AN

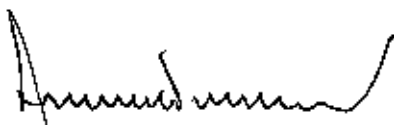
Señora
Gabriela Rivadeneira
Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador
En su Despacho.-

De mi consideración:

En sujeción a lo que disponen el numeral 6 del Art. 120 de la Constitución de la República del Ecuador, y los Arts. 54 numeral 1 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento a usted y por su digno intermedio a la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código del Trabajo y a la Ley Orgánica de Servicio Público, con el debido respaldo para su calificación y trámite pertinente.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Dr. Antonio Posso Salgado
Asambleísta por la Provincia de Imbabura





DESPACHO DEL DOCTOR ANTONIO POSSO SALGADO
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE IMBABURA

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA
LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO LOSEP

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las efemérides patrias constituyen una base importante para la identidad de los ecuatorianos. Estas fechas que han marcado hitos en la historia nacional, constan en la ley y por su trascendencia son celebradas por toda la sociedad.

Cuentan entre estas, varias gestas heroicas como son el Primer Grito de Independencia del 10 de Agosto de 1809, Independencia de Guayaquil, 9 de octubre de 1820, Independencia de Cuenca el 3 de noviembre de 1820, la Batalla de Pichincha del 24 de Mayo de 1822 que selló nuestra independencia de la corona española.

Con igual significado histórico, no obstante la trascendencia nacional y latinoamericana, se celebra en forma local el 17 de Julio de 1823 la Batalla de Ibarra.

El 17 de Julio de 1823, las tropas patriotas, lideradas por Simón Bolívar – en la única batalla que dirigió en el futuro Ecuador - enfrenta a las huestes realistas, dirigidas por Agustín Agualongo, que defiende el último enclave monárquico de Pasto. Al igual que Ayacucho, Pichincha, Junín o Carabobo, la Batalla de Ibarra se inscribe en la disputa entre la idea republicana frente al antiguo régimen, que había colapsado.

Con un ejército de 1500 efectivos enfrentó a las tropas pastusas también de 1500 facciosos, como eran señalados en la época. El saldo: 800 muertos pastusos, frente a la baja de 13 patriotas, en una estrategia donde el factor sorpresa y la poderosa caballería triunfó contra una infantería que conocía más un escenario de montañas que un llano, como Ibarra. Con la toma de Lima, el 18 de julio, por parte del monárquico Canterac, y la batalla de Maracaibo, apenas el 24 de julio, la Batalla de Ibarra fue decisiva porque de allí siguió la liberación de Perú. “Yo pienso defender este país con las uñas”, dijo el Libertador en carta a Santander, recalcando que si perdía esta contienda la guerra de la Independencia se prolongaría hasta el infinito.

Precisamente este punto confiere una relevancia histórica a la Batalla de Ibarra, porque sella el proceso independentista, como aseguran historiadores como Antonio Cacia Prada, de la Academia Nacional de Historia o Juan Carlos Morales Mejía también de la Academia Nacional de Historia, con su ensayo Premio Parlamento Andino sobre este tema.

Un punto decisivo de la gesta fue la colaboración patriótica de los actuales imbabureños quienes

informaron de los avances de las tropas enemigas y después los persiguieron en su huida hasta el Chota. Ibarra, por este motivo, cada año escenifica la Batalla en el sector del Tahuando, punto clave de este hecho histórico para la Patria Grande, América Latina.

Por su trascendencia el hecho histórico que selló definitivamente nuestra independencia el 17 de julio de 1823, esta fecha debe formar parte del Calendario Cívico Nacional y constar en las leyes correspondientes.

Para el efecto, se presenta el Proyecto de Ley Reformatoria al Código del trabajo y a la Ley de Servicio Público LOSEP.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo que establece el numeral 6 del artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, le corresponde a la Asamblea Nacional expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio;

Que según lo prescribe el numeral 1 del artículo 134 corresponde a los asambleístas, presentar proyectos de ley con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional;

Que el significado histórico de las gestas libertarias anima la identidad patria de los ecuatorianos en fechas como el 10 de Agosto Primer Grito de Independencia, 9 de Octubre la independencia de Guayaquil, 24 de Mayo la Batalla de Pichincha, 3 de Noviembre Independencia de Cuenca;

Que el 17 de Julio de 1823 se libró la Batalla de Ibarra, gesta heroica comandada de manera directa por el Libertador Simón Bolívar, bajo la convicción de que si se perdía esta batalla, la guerra de la independencia se prolongaría de manera indefinida;

Que precisamente este punto confiere una relevancia histórica a la Batalla de Ibarra porque, sella el proceso independentista, y es clave para la Patria Grande, América Latina según consta en los estudios de especialistas de la Academia Nacional de Historia;

Que la Asamblea Nacional ha resuelto declarar al 17 de julio como Día de Conmemoración Nacional por la Batalla de Ibarra, combate decisivo para el cierre de la campaña independentista del Libertador Simón Bolívar;

Que para integrar el "17 de julio de 1823 La Batalla de Ibarra" al Calendario Cívico Nacional, es necesario introducir reformas al Código del Trabajo y a la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA
DE SERVICIO PÚBLICO.**

Artículo 1. Sustitúyase el artículo 65 del Código del Trabajo por el siguiente:

Art. 65.- Días de descanso obligatorio.- Además de los sábados y domingos, son días de descanso obligatorio los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 y 24 de mayo, 17 de julio, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre y 25 de diciembre.

Artículo 2. Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP por la siguiente:

CUARTA.- Para las y los servidores públicos son días de descanso obligatorio además de los sábados y domingos, exclusivamente los siguientes: 1 de enero, 1 de mayo, 24 de mayo, 17 de julio, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre y 25 de diciembre.

Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones.

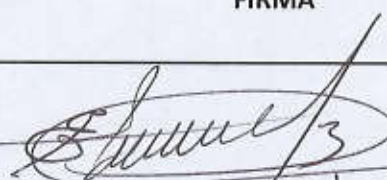
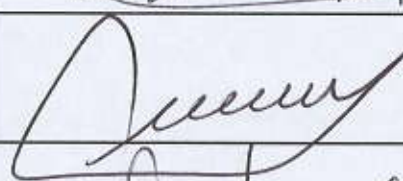
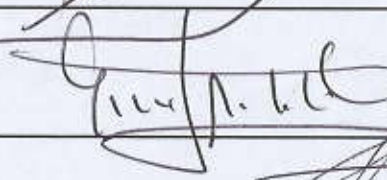
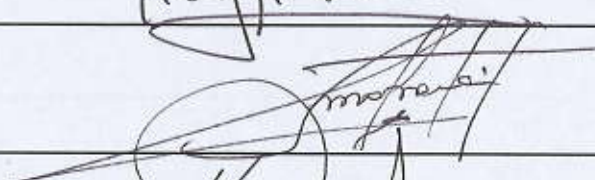


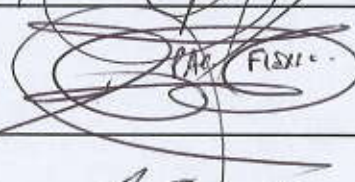

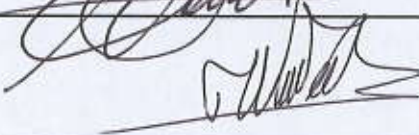
En las provincias de la Región Amazónica se considerará día feriado de descanso obligatorio el 12 de febrero.

Excepto los días feriados que se puntualizan en esta disposición general las demás fechas de recordación cívica no eximen de trabajo obligatorio.

Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en esta Ley, correspondan a los días martes miércoles o jueves el descanso se trasladará al día viernes de la misma semana. Igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local, salvo que los representantes de la función ejecutiva de las respectivas provincias o el Ministerio del Interior, dispongan el traslado de otra forma. Se exceptúan de esta disposición los días 1 de enero, 1 de mayo, 2 y 3 de noviembre y 25 de diciembre.

DESPACHO DOCTOR ANTONIO POSSO SALGADO

PROYECTO DE LEY ORGANICA REFORMATORIA AL CODIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGANICA DE SERVICIO PÚBLICO

	NOMBRE	FIRMA
1	BALON PACHECO	
2	Luis Tapia	
3	Goyoso Ambebe	
4	Moac Montañano Jebra	
5	Miguel Angel Monta	
6	Rene Yandim	
7	PACO FIERRO	
8	Patricio Donoso	
9	WILSON CHICAIZA	
10		